



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ACOGIDA INTEGRAL Y DE EMERGENCIA A PERSONAS EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL EN ESPAÑA Y MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD EN EL ALBERGUE MUNICIPAL MEJÍA LEQUERICA, 2019

Madrid, a 24 de mayo de 2019

SE REÚNEN

De una parte, D^a Marta María Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (apartado 3º.1.8).

De otra parte, D^a Elena Muñoz Martínez y D. Francisco Garrido Soler, en calidad de apoderados de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), con CIF- G 28651529, actuando de forma mancomunada según escritura de poder número 2.754 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Alfonso González López, el día 03 de diciembre de 2018,

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de 27 de diciembre, atribuye al municipio competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de la *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social"*.
2. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid dispone que los servicios sociales tienen por finalidad *"la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social, centrandó su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producirse en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales"* (art. 2), título preliminar. En el título I *"Del Sistema público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid"*, artículo 9 *"Funciones"* apartado j) se establece la *"Protección de los derechos de las minorías, implantando las medidas de refuerzo necesarias para facilitar su acceso normal a los recursos ordinarios"*; y en su artículo 10 *"Ámbito subjetivo de aplicación del sistema público de servicios sociales"*, apartado 2, señala que: *"Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas que se encuentren en el territorio de la Comunidad de Madrid, podrán ser igualmente beneficiarios de tales servicios conforme a lo dispuesto en la normativa estatal y en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad"*.
3. Que la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, conforme le atribuye el apartado 8º. bis 1.2 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta



de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, tiene entre sus competencias específicas en materia de Inmigración y Refugio las de dirigir y coordinar las actuaciones del Área de Gobierno en materia de inmigración; elaborar el "Plan Local de Convivencia Social", realizar su puesta en marcha y evaluación continua; y concretamente, poner en marcha proyectos dirigidos a la integración de los inmigrantes en el Municipio de Madrid.

4. Que el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2019-2021 aprobado por Decreto de 20 de diciembre de 2018 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, propone como objetivo estratégico 3.1 en materia de Derechos Sociales, *"apoyar a las personas individuales o unidades familiares que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad y/o emergencia social"*. El programa se enmarca en la línea de subvención 3, de Inmigración y Refugio.
5. Que la finalidad de esta subvención es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las actividades y competencias municipales, según las prioridades incluidas en el PES 2019- 2021.
6. Que la entidad Comisión Española de Ayuda al Refugiado (en adelante CEAR), es una asociación de carácter civil y no lucrativa, que tiene entre sus objetivos la atención social y jurídica a personas de otros países, que llegan a nuestro país huyendo de vulneraciones de sus derechos económicos, sociales o culturales, así como en situaciones de grave pobreza, estableciendo al efecto programas de atención específicos.
7. Que CEAR, institución social con una larga trayectoria y experiencia en programas sociales, viene desarrollando desde hace tiempo acciones específicas dirigidas a inmigrantes, colectivo que, debido a sus características personales y sociales, ha buscado frecuentemente la ayuda proporcionada desde las instituciones no gubernamentales, debido a la capacidad de éstas para responder de forma flexible y cercana a sus necesidades. Asimismo, CEAR tiene una larga trayectoria en la acogida y atención a refugiados, disponiendo de recursos especializados en esta población.
8. Que valorándose muy positivamente las actividades realizadas en los últimos años para la atención de situaciones de riesgo de población migrante en nuestro municipio, deciden suscribir un Convenio de subvención nominativa para el año 2019, a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRS) y el Anexo I de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, con arreglo a las siguientes



PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad CEAR, para el desarrollo del "Programa de acogida integral y de emergencia, a personas de régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad durante su estancia en la ciudad de Madrid. Las actuaciones se realizarán en el Albergue Municipal de Mejía Lequerica".

Este proyecto es complementario de los programas municipales en especial con la igualdad de género para así contribuir a la superación de la doble discriminación de la mujer, por ser mujer y por ser sujeto de vulnerabilidad y exclusión social.

Se trata de un programa de continuidad que pretende consolidar y generar unas nuevas oportunidades de intervención e inserción social de un colectivo social en situación extrema de exclusión.

SEGUNDA. CONTENIDO

En el Anexo I, que se incorpora formando parte del presente convenio subvención, se especifica el contenido del programa denominado "*Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad*". Dicho Anexo contiene la metodología y objetivos que se utilizan en su ejecución, la definición del perfil de los usuarios, requisitos de acceso, tiempos y proceso de valoración, así como, las intervenciones que se realizan en el recurso para propiciar los objetivos del proyecto, todo ello con enfoque de género de forma transversal.

TERCERA.- OBJETIVOS

Objetivo General:

El objetivo general del programa es proporcionar alojamiento de emergencia y cobertura de necesidades básicas en el Albergue Mejía Lequerica, a solicitantes de protección internacional y migrantes en situación de vulnerabilidad o emergencia social durante su estancia en la ciudad de Madrid.

Objetivos Operativos:

- Objetivo 1. Proporcionar acogida residencial adecuada y cobertura de las necesidades básicas por un periodo determinado a personas (hombres y mujeres) y/o familias con menores en situación de emergencia o con alta vulnerabilidad y personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad, mientras se incorporan al sistema de protección estatal para solicitantes de protección internacional.
- Objetivo 2: Proporcionar información y asesoramiento sobre el sistema de acogida estatal para hombre y mujeres solicitantes de protección internacional y refugiadas.
- Objetivo 3: Elaborar un diseño de intervención individual o familiar para aquellas personas que, por circunstancias excepcionales, permanezcan más de 30 días en el dispositivo, abordando en dicho diseño las áreas social, sanitaria, psicológica, jurídica, formativa y de ocio y convivencia.



- Objetivo 4: Apoyar y facilitar el acceso a la red de atención a mujeres y hombres migrantes y sin hogar y a aquellas personas a los que les sea denegado su acceso a plaza de acogida del sistema de asilo y/o que se les haya denegado la protección internacional o que se encuentren en situación administrativa irregular y/o que carezcan de recursos económicos y/o red familiar.
- Objetivo 5: Dotar de recursos y habilidades que favorezcan la convivencia y la incorporación adecuada y progresiva a la sociedad de acogida, propiciando especialmente la participación del mayor número de mujeres y promoviendo activamente la toma de protagonismo por su parte.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

CEAR se compromete a:

a) Desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y pone a disposición del mismo los recursos humanos y materiales señalados en la cláusula novena, para la realización del programa y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo.

Además de los conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto anexo, CEAR pone a disposición del proyecto las siguientes asesorías:

- Jurídica;
- Socio laboral;
- Psicológica;
- De incidencia y de sensibilización de la población madrileña.

Dichas asesorías nunca supondrán un menoscabo de recursos a otros proyectos gestionados por la entidad, quien mediante la presente pone todo el conocimiento adquirido en sus 38 años de historia a disposición de la iniciativa objeto del presente convenio, por entenderla prioritaria para la protección de su colectivo de intervención.

b) Asimismo, debe encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

c) De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificado por la ley 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del proyecto profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aporta al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, del personal que vaya a destinar a la ejecución del programa.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.



d) La entidad asumirá la responsabilidad civil derivada de la atención a las personas destinatarias del programa objeto del presente convenio, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos de la cláusula decimoséptima del presente convenio.

e) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la OBRS, CEAR presentará declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid, y que no está incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRS) aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de octubre de 2013, del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31.2 de su Reglamento, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad sobre el carácter público municipal de la financiación de las actividades, para lo cual, en la difusión que se realice de las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, se establecerá de forma expresa la colaboración del Ayuntamiento de Madrid, figurando el logotipo del mismo.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, realizará el pago de la subvención, seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA.- IMPORTE DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid es del 100 % del proyecto, asciende a 850.000 euros, se considera importe cierto a efectos del artículo 18 de la OBRS y el artículo 32 del RDLGS, y está destinada y se aplicará a la realización de las actividades y funciones descritas en este convenio y su Anexo

El Ayuntamiento de Madrid aportará a CEAR para el desarrollo de este convenio, la cantidad de 850.000 euros, mediante la concesión directa de una subvención nominativa conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la OBRS y en el artículo 22.2.a) de la LGS, que se imputa a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del Programa de Atención a la Inmigración del presupuesto municipal vigente.

La aportación económica no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Al tratarse de una aportación económica que cubre el 100 % no se producirá ninguna otra aportación en este programa por la misma finalidad.

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará tras su firma mediante un pago único por importe de 850.000 euros.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (arts. 22.2) OBRS y 42.2 d) del RLGS.



SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde su suscripción hasta el 31 diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

Este criterio está motivado en la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio: La atención, apoyo y alojamiento de emergencia, con carácter temporal a personas solicitante y beneficiarias de protección internacional, mientras acceden a la protección social dispensada por el sistema nacional de asilo y personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad, cuya interrupción desde el 1 de enero hasta la formalización de este convenio causaría perjuicios a las personas atendidas.

Asimismo, serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2020, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia, o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas, cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte, con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso en un plazo no superior a 15 días, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente al reintegro de las cantidades no justificadas en los tramos establecidos en el Anexo al presente Convenio.

Serán causas de resolución del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LRJSP:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El acuerdo podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Conforme al art. 20 OBRS, podrá modificarse el acuerdo de concesión, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención puede subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRS.

Según establece el apartado 3 del mencionado artículo, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración en los términos que establece el artículo 29.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

CEAR aporta al programa los medios humanos y materiales que se especifican en el Anexo I que forma parte del presente convenio de subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo. Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio subvención están sometidos al poder de dirección y forman parte de la Entidad CEAR, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta Entidad la única responsable y obligada al



cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que le corresponden.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio subvención, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Se prevé la posibilidad de contratar con cargo al presente convenio, no sólo a los/as profesionales adecuados que para alcanzar los resultados establecidos en el presente convenio entienda la entidad, sino, igualmente, al personal necesario para cubrir las ausencias por periodos vacacionales, permisos, así como las bajas de incapacidad temporal, los gastos que originen las mencionadas ausencias y todas aquellas derivadas de la legislación laboral vigente, cuándo la duración de las misma puedan afectar a la buena organización del centro y a la cobertura de las necesidades del mismo.

DÉCIMA. - PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, CEAR responderá frente a terceros por los daños y perjuicios causados, por acción u omisión, por el voluntario que participe en sus programas, como consecuencia de su actuación, como así establece la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid. Esta responsabilidad se regirá por la normativa que resulte de aplicación conforme a la naturaleza pública o privada de la organización de voluntariado.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, MEMORIAS E INFORMES

El Ayuntamiento de Madrid realiza el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria debe facilitar la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, a través del Departamento de Inmigración y Refugio.

El Departamento de Inmigración y Refugio solicita la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y evaluar las actividades y los resultados. El modelo de documentos es el que en cada momento se está proporcionando a la entidad.

CEAR debe atenderse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal técnico del Ayuntamiento de Madrid podrá también contactar con la entidad beneficiaria, siempre que lo considere necesario, con los medios y de la forma que se estime adecuada (llamadas telefónicas, correo electrónico,).

CEAR está obligada a:

- A. Enviar al Departamento de Inmigración y Refugio, al menos una vez al mes, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos (que contendrán los siguientes datos: entidades que derivan los



casos, nº de atenciones, sexo, edad, nacionalidad, período de estancia, ingresos, bajas, procedencia de las derivaciones, tramitaciones varias, ayudas y asesoramiento, ocupaciones, actividades y cumplimiento de objetivos) de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las explotaciones que considere necesarias para el control y seguimiento.

- B. Elaborar, siguiendo las indicaciones y características que determine el Departamento de Inmigración y Refugio, reportes semanales, mensuales y final del programa objeto del presente convenio, firmadas por el (los) representante(s) legal (es) de la entidad beneficiaria, que pondrán a disposición del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo. Igualmente, con periodicidad mensual, facilitará a la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, un informe sobre datos de atención y sobre las actuaciones realizadas por la entidad en relación al proyecto.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la dirección de la entidad, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa, del coste de las actividades realizadas, firmada por el responsable legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.



b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de la siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Los documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La dirección de CEAR deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable por el Director de la entidad, que permita determinar que tributos, de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 LGS, deba de haber solicitado el beneficiario, en el caso de que algún justificante supere el importe establecido en la legislación de contratos del Sector Público para el contrato menor.

f) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar,



previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones correspondientes.

3.- Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los arts. 36 y siguientes LGS.

b) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Costes indirectos:

Los gastos presentados en concepto de costes indirectos no podrán exceder como máximo del 8 % del importe total de la subvención concedida. Se entenderá por costes indirectos aquellos generados por la entidad a la que se concede la subvención que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto. De conformidad con lo previsto en los artículos 32.7 de la OBRS y 83.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estos gastos indirectos no requerirán una justificación adicional.



d) Gastos financieros, de asesoría y otros.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

En relación a los a los bienes inventariables, deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de dos años; en el supuesto de incumplimiento será causa de reintegro, en los términos establecidos en la legislación sustantiva.

DÉCIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE RESULTADOS.

Conforme lo establecido en la Instrucción 3/2019, relativa a los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos. Ya que se considera que el objetivo general de este proyecto, apoyo y alojamiento de emergencia y con carácter temporal, en el Albergue Municipal Mejía Lequerica a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, mientras acceden a la protección social dispensada por el sistema nacional de asilo, y personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad.

Es por ello que el impacto de este proyecto tanto en estas personas como en la sociedad madrileña de acogida, no es del todo medible en términos cuantitativos, ya que no sólo se facilita una atención de emergencia desde la dignidad y la responsabilidad humanitaria, sino que además supone un trabajo de sensibilización y compromiso de las instituciones municipales y de las demás entidades y recursos vinculadas al proyecto.

Por ello, se considera que los objetivos cuantificables cuantitativamente ascienden en su conjunto al 60% del total del proyecto, esto es, 510.000,00 €, siendo este importe el máximo a reintegrar por el no cumplimiento de los resultados esperados.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. Esta memoria reflejará el resultado final obtenido, en relación con lo presentado en el Anexo.



Se han establecido en el citado anexo, de manera ponderada, los indicadores que permiten medir y verificar el resultado obtenido. A cada indicador se le ha asignado un porcentaje en función del objetivo operativo en que se encuentre

Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el porcentaje total de resultados cuantificables previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en el porcentaje que le corresponda con independencia de la justificación económica.

DÉCIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

a) Procedimiento de reintegro.

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio, tal y como se ha indicado en la cláusula anterior.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes OBRS y concordantes LGS y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 41 de la OBRS.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros; asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

b) Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 43 OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante:

- Transferencia bancaria o ingreso en metálico, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

ES36/0049/1892/6729/13263285 (Banco Santander).

- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la entidad de crédito.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.



DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CONTROVERSIAS.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la OBRS, así como en los artículos 37 y siguientes de la LGS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, únicos competentes.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Este convenio implica cesión de datos personales, por lo que ambas partes se comprometen a observar en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, dictada en adaptación del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Para ello, se suscribirá el oportuno Acuerdo de encargo del tratamiento de los datos que figura como Anexo II al convenio. Con dicho Acuerdo se regula la vinculación entre el encargado del tratamiento y el responsable del mismo, definiendo el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

El responsable municipal del tratamiento de datos, que determina los fines y los medios del tratamiento, es el Director de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

Corresponde a la persona responsable del tratamiento de datos:

- Entregar al encargado los datos necesarios para el desarrollo del convenio.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento incluida la realización de inspecciones y auditorías.

El encargado de tratamiento de datos es la persona física o jurídica que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. En el convenio, CEAR deberá realizar tratamiento de datos personales por cuenta de un responsable municipal.



Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679

La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.

Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

DECIMOSEPTIMA.- SEGURO

CEAR debe suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio,

En el supuesto de indemnizaciones, que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, CEAR deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este Convenio se colocará, en lugar visible, un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, deberá figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos instituciones que suscriben el Convenio.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Constituye con carácter general, la normativa de aplicación en materia convencional la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRS), aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento del Pleno de 30 de octubre de 2013, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

En el presente caso, se trata de un convenio suscrito entre la Administración y una entidad privada cuyo reconocimiento se encuentra en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que señala que "las Entidades locales podrán concertar los



contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades”.

El convenio es el instrumento jurídico por el que se regula la presente subvención, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno, Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno del Economía, Hacienda de fecha de 31 de enero de 2019, en orden a incorporar una memoria en la que se identifican los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar sus resultados, así como con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 11 de mayo de 2017, por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

Para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse o surgir sobre la interpretación del Convenio será de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio subvención deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y, en defecto de acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

VIGÉSIMA.- ANEXO

El Anexo I en el que se incluye el Proyecto y el Anexo II referente al Acuerdo de tratamiento de datos forman parte integrante del Convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento y su anexo, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Dña. MARTA Mª HIGUERAS
GARROBO

Por la Comisión Española de Ayuda al
Refugiado

Dña. ELENA MUÑOZ MARTINEZ

D. FRANCISCO GARRIDO SOLER



ANEXO I

1. DENOMINACIÓN

Programa de Acogida Integral y de Emergencia a Personas y Familias en Régimen de Protección Temporal en España y Migrantes en Situación de Extrema Vulnerabilidad en el Albergue Municipal de Mejía Lequerica.

2. OBJETO

El objeto del presente convenio es la intervención de emergencias, alojamiento, información, orientación y atención temporal, a personas solicitantes de protección internacional, hasta que acceden al Sistema Estatal de protección social a personas refugiadas, y personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad durante su estancia en la ciudad de Madrid, que estén fuera del sistema estatal de protección a personas refugiadas.

En las instalaciones del Albergue Municipal de Mejía Lequerica, situado en la C/ Mejía Lequerica, 21 como centro temporal de acogida de emergencia y de estancias breves, con una capacidad máxima de 128 plazas en 25 habitaciones. La población destinataria estará formada mayoritariamente por personas solicitantes de protección internacional que se encuentran a la espera de recurso de alojamiento en la red plazas de acogida del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS). El grueso de este colectivo está compuesto por personas solas y por familias con menores que se encuentran en la ciudad de Madrid sin apoyos inmediatos y sin recursos económicos, lo que les sitúa en una situación temporal de vulnerabilidad susceptible de desembocar en una situación de emergencia social y/o de exclusión. La mayor parte son personas o familias atendidas por Samur Social por carecer de alojamiento y encontrarse, por tanto, en una situación de desprotección social que requiere un abordaje desde la emergencia.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL

Este programa pretende dar atención, apoyo y alojamiento de emergencia, con carácter temporal en el Albergue Municipal Mejía Lequerica a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, mientras acceden a la protección social dispensada por el sistema nacional de asilo y personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad.

El Albergue Municipal está situado en la Calle Mejía Lequerica nº 21. Tiene una superficie útil de 2.021,16 m², distribuida en: recepción y tres plantas ocupadas por zona de dormitorios con 25 habitaciones, incluidas las adaptadas para discapacitados, con capacidad de 2 a 6 personas, equipadas con literas, contando todas con calefacción, aire acondicionado y baño completo, taquillas con cerradura de seguridad y apertura de puertas por tarjeta magnética.

El albergue dispone de zona de televisión, sala y estancia para reuniones, y sala de lavado. Así mismo, dispone de un comedor con capacidad para 40 comensales y un pequeño office con almacén.

La capacidad de las 25 habitaciones se distribuye de la forma siguiente:

- 16 de ellas con tres literas y capacidad para 6 personas
- 7 habitaciones con dos literas y capacidad para 4 personas
- 2 habitaciones con dos camas y capacidad para 2 personas

El tiempo de estancia de las personas en una plaza de emergencia en el albergue será, de 7 días. Este plazo se podrá prorrogar atendiendo a criterios y siempre con autorización expresa del Departamento de Inmigración y Refugio en las siguientes situaciones:

- En función de los criterios de vulnerabilidad establecidos en el Art. 46 de la Ley de Asilo¹.
- Cuando la respuesta a las solicitudes de reingreso al sistema de acogida supere ese plazo.
- En casos excepcionales autorizados por la coordinación de CEAR en Madrid o la Dirección del albergue.

4. JUSTIFICACIÓN

La actual crisis de refugiados en Europa, ha provocado la necesidad ineludible de reforzar los programas municipales destinados a la población migrante, para dar cabida a todas aquellas personas y familias, que han tenido que abandonar su país de origen y su entorno cotidiano, para evitar las consecuencias para sus vidas de los conflictos armados que viven sus países. La posibilidad de supervivencia y de llevar una vida digna, es iniciar un proyecto de vida en otros lugares que les garantice un futuro que sus países, hoy por hoy, no les pueden ofrecer.

En los últimos dos años presentando una realidad muy diferente a la que se da el último semestre de 2015 y comienzos de 2016, cuando numerosas personas que entran en España por la frontera sur llegan a Madrid en tránsito hacia Europa, situación que dio origen a este convenio.

¹ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. **Artículo 46.1.** Régimen general de protección. "... se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional en situación de vulnerabilidad, tales como menores, menores no acompañados, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad, personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos".



A mediados de 2016 se produce una reducción en la llegada de familias procedentes del conflicto en Siria por la frontera sur, lo que supone una reducción importante de las llegadas a Madrid por esta ruta, si bien muchas de esas personas que viajaron a Europa en ese momento, actualmente están siendo deportadas a España en aplicación del Reglamento 604/2013 "Dublín III" y a su llegada a Madrid no cuentan con recursos económicos ni red social o familiar a la que acudir, por lo que deben ser atendidos por los servicios de emergencia social.

A lo largo del 2018, cabe destacar el aumento de solicitudes de protección internacional que se debe principalmente a las peticiones de personas procedentes de Venezuela que se triplican, así como al aumento de personas solicitantes de Colombia, El Salvador, Rusia y Georgia.

También se produce un incremento considerable de las solicitudes en el puesto fronterizo del aeropuerto de Madrid Barajas (mayoritariamente de personas palestinas). Además hay que destacar el incremento de las llegadas de personas por costa procedentes de diversos países del norte de África y del África subsahariana.

Este incremento se tradujo, al cierre del año 2018, en una acumulación de solicitudes de protección internacional pendientes de resolver a lo que se une los largos períodos de espera para poder formalizar las peticiones de protección internacional, que pueden alcanzar incluso los seis meses.

A este panorama general también hay que añadir la aplicación de la Instrucción del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS) a mediados de 2017 por la que se exige a los solicitantes de asilo en tanto no hayan presentado su solicitud, asignando plaza de acogida solo una vez que esta ha sido formalizada.

Así, durante el año 2018 se produce un colapso en los dispositivos de emergencia social de la ciudad de Madrid que debe dar cobertura a todas las situaciones de vulnerabilidad y exclusión generadas por esta situación. Muchas de estas personas carecen de recursos económicos y/o redes de apoyo por lo que necesitan ser alojadas durante los meses que deben esperar a la cita con la Oficina de Asilo y Refugio para presentar su solicitud y, muchas otras, llegan a Madrid tras haber finalizado los 6 meses de estancia en plazas del Programa de Acogida Humanitaria del MITRAMISS (personas que entran por costa y frontera sur) y que se encuentran en situación irregular administrativa por lo que no pueden acceder a otros sistemas de protección social.

Por ello se ha destinado, mientras se mantenga esta situación, el Albergue Municipal para que estas personas reciban la atención y el apoyo que necesitan durante su estancia en Madrid, tanto para aquellos que esperan su acceso al sistema de protección estatal como para aquellos migrantes que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad mientras se tramita su incorporación a los recursos apropiados.

En esta situación, tanto la información, como la orientación y la atención temporal de las necesidades básicas es fundamental para evitar una situación de exclusión severa que, dada la realidad actual y el flujo constante y creciente de solicitantes de protección



internacional que permanecen en nuestra ciudad a la espera de un recurso de acogida estatal, exige una respuesta carácter humanitario.

5. DESTINATARIOS/AS

La población destinataria está formada por familias con menores y personas solas que se encuentren en la ciudad de Madrid, sin apoyos familiares y en situación de emergencia o en riesgo de estarlo:

- Solicitantes y beneficiarios de protección internacional que se encuentren a la espera de incorporarse al Sistema Español de Asilo.
- Solicitantes y beneficiarios de protección internacional que son trasladados a España y están siendo deportados a España en aplicación del Reglamento 604/2013 "Dublín III" y a su llegada a Madrid no cuentan con recursos económicos ni red social o familiar a la que acudir en aplicación del Reglamento de Dublín.

En función de la disponibilidad de plazas y atendiendo a criterios técnicos, se podrá valorar la incorporación de personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad, que estén fuera del sistema de protección para personas refugiadas mientras se incorporan a otros recursos.

En ningún caso se atenderá en el dispositivo objeto del presente convenio a personas que presenten problemas de salud mental o toxicomanía en fase activa/aguda que imposibiliten la intervención y la convivencia con el resto de personas residentes. Esta exclusión se fundamenta en la necesidad de atención específica que presentan dichos colectivos: profesionales técnicos con formación específica, personal sanitario y espacio adecuado para tratamiento.

6. METODOLOGÍA.

La metodología de trabajo se basa en un enfoque de derechos, en la acogida, diagnóstico, derivación y, en su caso, diseño de intervención de las personas que llegan al Albergue por las vías de acceso determinadas en este convenio. En toda la metodología se incluye el enfoque de género

En las horas siguientes a su llegada, los residentes tienen una entrevista inicial con las trabajadoras sociales. En esta primera entrevista se hace una valoración de la trayectoria, del proyecto migratorio, de la historia socio familiar previa y de las expectativas a corto plazo que plantea cada persona. En función de la valoración inicial y del tiempo previsto de estancia, se planteará un diseño de intervención social con los objetivos a trabajar. En esta entrevista, se facilita información sobre los pasos a seguir en función de cada situación concreta y se solicita la cita con la OAR en los casos en los que procede.

Los itinerarios a trabajar con las personas que pasan por este dispositivo pueden requerir enfoques de intervención muy diferentes por lo que los recursos y herramientas metodológicas a utilizar van a depender del diseño de intervención planteado atendiendo a la situación concreta de la persona alojada: persona sola, unidad familiar con menores, unidad familiar sin menores, claves culturales, tiempo previsto de estancia, etc.

7. TIEMPO DE ESTANCIA Y VÍAS DE ACCESO AL PROGRAMA.

El tiempo de estancia en el dispositivo es de 7 días, prorrogables según criterios técnicos establecidos por la coordinación de CEAR en Madrid y/o por la dirección del Albergue tras la valoración del equipo de trabajadoras sociales y previa comunicación a la persona referente del Departamento de Inmigración y Refugio.

Las personas usuarias podrán tener acceso al programa a través de diferentes vías, enumeradas a continuación:

- CEAR, desde los diferentes servicios que la componen.
- Servicio de acogida de Cruz Roja en el Aeropuerto de Madrid-Barajas para los casos en los que se aplica el Reglamento de Dublín.
- Además de las ya existentes, de acuerdo a los perfiles mencionados, podrían derivar otras entidades que participan en el Sistema de Acogida de Asilo, siempre con autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y ACTIVIDADES.

El Servicio se llevará a cabo a través de cinco ejes de trabajo, todos ellos con el enfoque de género.

A. *Coordinación General del Servicio.*

Este eje contempla no solo lo que tiene que ver con la coordinación y gestión interna del propio dispositivo, sino también aquellas funciones relacionadas con el trabajo en red e interinstitucional (Ayto. de Madrid -Dirección General de Integración comunitaria y Emergencia Social; Servicios Sociales, Sanitarios del Ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid, SAMUR Social, Iniciativas de solidaridad ciudadanas, ONGs especializadas de ASILO, MITRAMISS, OAR y otros servicios de CEAR).

B. *Área residencial-asistencial. Acogida temporal.*

Actuaciones que implican una respuesta inmediata ante situaciones de emergencia habitacional y de cobertura de necesidades básicas.

En concreto desde este eje se cubre la recepción, el acompañamiento, el seguimiento y apoyo a las personas durante su estancia en el Albergue, así como la organización de la estancia de las personas.

C. *Atención psicosocial de emergencia.*

- Actuaciones de identificación, diagnóstico inicial y derivación de las distintas situaciones que presentan las personas usuarias, así como diseño y seguimiento de los itinerarios durante su estancia en el dispositivo.
- Actuaciones de atención psicológica de emergencia ante estados de crisis o colapso de las personas, dirigidas a la contención y apoyo hasta la llegada de los servicios sanitarios de emergencia.

D. Información y orientación ante la situación de emergencia.

- Actuaciones de información sobre las posibilidades de recursos de apoyo para personas en situación de alta vulnerabilidad.
- Información sobre su situación administrativa, así como del sistema de protección internacional en España y el proceso de acogida a solicitantes.
- Actuaciones de orientación jurídica necesarias y relativas a la tramitación de su documentación.

E. Dinamización y convivencia.

Además de lo reflejado en los ejes anteriores y con el objetivo de facilitar el conocimiento de la sociedad de acogida, se facilitará de forma individual y grupal información y orientación sobre sistema de asilo, sistemas sanitario y educativo, de servicios sociales de atención primaria, información sobre recursos de infancia y familia, con un enfoque de género de forma transversal.

La utilidad y finalidad de las actividades de dinamización y de ocio en el marco de la estancia temporal, estarán orientadas principalmente a ocupar el tiempo de los residentes y a su capacitación en habilidades de convivencia y conocimiento de la sociedad de acogida, desde una perspectiva de género ; mediante la realización de actividades concretas como la creación de un "Espacio de y para Mujeres ", actividades para el 8 de Marzo , participación en los desayunos "Mujeres migrantes", talleres de sensibilización sobre la igualdad de género.

9. RECURSOS

9.1 RECURSOS HUMANOS

La composición del equipo de trabajo responderá a dos elementos que se consideran de suma importancia para el buen desempeño del trabajo en el marco del servicio de atención temporal de emergencia: manejo de otros idiomas y experiencia y sensibilidad en el trabajo con personas refugiadas y migrantes. El proceso de selección de personal se llevará a cabo respetando el criterio de paridad de género, siendo responsable del mismo la entidad firmante.

El equipo humano del proyecto estaría formado por los siguientes profesionales:

- Coordinador/a (1 persona a jornada completa): tendrá funciones de dirección del Centro y del equipo humano, así como la coordinación técnica y externa.
- Trabajadores/as sociales (2 personas a jornada completa): responsable de la acogida y la evaluación social de los acogidos, interviniendo de referente técnico en el proceso de acogida, derivación, seguimiento, información, orientación.
- Técnico/a de integración social o monitor/a (6 personas a jornada completa y 3 a jornada parcial). Acompañarán en el proceso de acogida y en la convivencia y dinamización del centro.



- Técnico/a administrativo (1 persona a jornada completa).
- Conserje/recepcionista (3 personas a jornada completa y 2 a jornada parcial).
- Limpiador/a (2 personas a jornada completa y 2 a jornada parcial).

Se contratará al personal técnico necesario para cubrir las necesidades del servicio 24 horas al día, 365 días al año. Por tanto, deberán estar previstas las sustituciones del personal durante los períodos vacacionales y festivos, así como las bajas laborales del equipo técnico, a fin de propiciar la adecuada gestión del proyecto. Tanto el personal titular como las sustituciones anteriormente citadas se entienden como gastos subvencionables por el presente convenio.

9.2 RECURSOS MATERIALES

El Ayuntamiento de Madrid, a través del IAM (Informática del Ayuntamiento de Madrid), aporta los siguientes recursos materiales:

- 2 puntos de red: 2 Planta Baja (Despacho TS Y Recepción) .
- 2 Equipos informáticos (CPU, Monitores, Teclados, Ratones)
- 1 Escáner
- 1 Impresora
- 2 Teléfonos Inalámbricos con tarjeta SIM (Recepción 619828678 - Despacho TS (630758344)

La entidad CEAR, aporta 2 lavadora y 2 secadoras domésticas para la sala de lavado, así como los siguientes materiales informáticos:

- 3 Equipos informáticos (CPU, Monitores, Teclados, Ratones)
- 1 impresora multifunción
- 1 Impresora-escáner
- 2 Router USB
- 1 Teléfono móvil
- 1 Fotocopiadora

10. COORDINACIÓN

El programa mantiene coordinación permanente con la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social del Ayuntamiento de Madrid, a través del Departamento de Inmigración y Refugio.

El objetivo de la coordinación externa del programa es trabajar en colaboración con los distintos servicios y profesionales para, a través de una acción integral, evitar duplicidad de funciones y optimizar el trabajo de cada recurso. En este sentido, el Programa de intervención de emergencia a personas y familias en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el Albergue Municipal de Mejía Lequerica, se coordinará principalmente con: los servicios de emergencia social, los Servicios Sociales municipales, la Oficina Municipal de Información y orientación para la Integración de Población migrante, el Servicio Madrid Salud, y con todos aquellos dispositivos, programas y/o recursos municipales que sean necesarios para su desarrollo.



11. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La evaluación se realiza en coordinación con la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, a través del Departamento de Inmigración y Refugio. Se tendrán en cuenta los objetivos, los recursos disponibles y, en particular, la satisfacción y participación de profesionales y beneficiarios.

Se considera, que el objetivo general de este programa, así como su impacto como programa social de emergencia en la ciudad de Madrid, no es mensurable en su totalidad en términos cuantitativos ya que gracias a este proyecto se logra la atención temporal de emergencia a una población con graves carencias y dificultades y, al mismo tiempo, se contribuye a evitar problemas de racismo, convivencia y de seguridad.

Como se citó anteriormente, la especial situación de dificultad de este colectivo, hace que en los resultados deseables para cada usuario, intervengan factores que exceden las competencias municipales y la capacidad de acción de la entidad gestora, principalmente las circunstancias ligadas a los cambios de criterio e instrucciones del MITRAMISS y de la OAR y a las directrices europeas en materia de fronteras y SECA (Sistema Europeo Común de Asilo). Por este motivo, para evaluar los resultados de la parte mensurable de este proyecto se utilizan, fundamentalmente, indicadores de actividad, que además, garantizan que la entidad ha realizado las acciones para las cuales ha obtenido la subvención.

La evaluación considera también el proceso y la incidencia de dichos factores en los beneficiarios, los profesionales y el entorno. Se recogen mensualmente indicadores cualitativos y cuantitativos, que permiten medir el grado de cumplimiento de los objetivos, teniendo en cuenta el enfoque de género, desagregando por sexo algunos indicadores

La entidad llevará a cabo una evaluación anual de las actividades desarrolladas, tanto respecto a la eficiencia y competencia del personal, como respecto a la adecuación y efectividad de las actuaciones y actividades, incluyendo un apartado específico relativo al impacto de género en el proyecto.

Para cumplir esta obligación, se debe determinar si la gestión del programa ha contribuido al logro de los objetivos perseguidos y en qué medida. No obstante, hay que tener en cuenta que el flujo de refugiados con los perfiles y situaciones concretas descritas en el proyecto puede ser muy variable y, por lo tanto, el objetivo general y las metas a considerar deben tener en cuenta estas circunstancias. Así, tanto la ocupación como los tiempos de estancia en el Albergue vienen determinados por esos flujos migratorios y no tanto por la eficacia y eficiencia en la gestión del mismo. Por ello, el procedimiento de evaluación dispone de instrumentos de información que determinan la actividad del programa, aunque no tanto los resultados obtenidos o el impacto generado.

Por ello, se considera que los objetivos cuantificables ascienden en su conjunto al 60% del total del proyecto, esto es, 510.000,00 €.

Los instrumentos para realizar esta evaluación son:

- Informes semanales y mensuales.

- Cuestionarios de satisfacción.
- Registros de actividad del Albergue (filiación, altas y bajas, atenciones individuales, derivaciones, actividad grupal, etc.).

Los soportes documentales del programa garantizan la correcta recogida de estos datos y se reflejan en los informes periódicos y en la memoria final.

11.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del programa es proporcionar alojamiento de emergencia y cobertura de necesidades básicas en el Albergue Mejía Lequerica, a solicitantes de protección internacional y migrantes en situación de vulnerabilidad o emergencia social durante su estancia en la ciudad de Madrid.

11.2.-OBJETIVOS OPERATIVOS

- Objetivo 1. Proporcionar acogida residencial adecuada y cobertura de las necesidades básicas por un periodo determinado a personas y/o familias con menores en situación de emergencia o con alta vulnerabilidad y personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad, mientras se incorporan al sistema de protección estatal para solicitantes de protección internacional.
- Objetivo 2: Proporcionar información y asesoramiento sobre el sistema de acogida estatal para personas solicitantes de protección internacional y refugiadas.
- Objetivo 3: Elaborar un diseño de intervención individual o familiar para aquellas personas que, por circunstancias excepcionales, permanezcan más de 30 días en el dispositivo, abordando en dicho diseño las áreas social, sanitaria, psicológica, jurídica, formativa y de ocio y convivencia.
- Objetivo 4: Apoyar y facilitar el acceso a la red de atención a personas migrantes y sin hogar a aquellas personas a los que les sea denegado su acceso a plaza de acogida del sistema de asilo y/o que se les haya denegado la protección internacional o que se encuentren en situación administrativa irregular y/o que carezcan de recursos económicos y/o red familiar.
- Objetivo 5: Dotar de recursos y habilidades que favorezcan la convivencia y la incorporación adecuada y progresiva a la sociedad de acogida.

11.3 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

- Se considera que el objetivo final de este proyecto, es proporcionar alojamiento de emergencia y cobertura de necesidades básicas a solicitantes de protección internacional y migrantes en situación de vulnerabilidad o emergencia social durante su estancia en la ciudad de Madrid.
- En el momento actual, estas personas llegan a España con la intención de solicitar protección internacional y que deben esperar durante meses para poder presentar esta solicitud, debido a un procedimiento que, debido al número de solicitudes actual, se encuentra colapsado. Estos meses de espera sitúan a los solicitantes en una situación



de vulnerabilidad importante al encontrarse en una situación de limbo jurídico (aún no son solicitantes de facto porque aún no han tenido la cita para presentar su solicitud) que no permite su acceso a los sistemas de protección social y sanitario de nuestro país.

- En los casos en los que las personas han visto denegada su solicitud o no pueden acceder a una plaza de alojamiento del sistema de protección social del MITRAMISS, su situación de vulnerabilidad se acentúa porque no existe la perspectiva de acceso a un procedimiento de regularización administrativa y documentación que permita su inclusión social y de forma efectiva y adecuada en la sociedad española.
- La apuesta por este proyecto por parte de la administración municipal, supone no solo una novedad en la atención a estas personas que tradicionalmente no contaban con más alternativa que la red de atención a personas sin hogar, sino que lanza un mensaje de apoyo y compromiso con las personas que huyen de la persecución por parte de sus gobiernos en unos casos, y de la precariedad y las necesidades humanitarias consecuencia de la ineficacia de la política de sus países de origen y de la comunidad internacional en otros.
- Este proyecto ha visibilizado las consecuencias de una crisis de gran magnitud ocasionada por una falta de respuesta adecuada de la comunidad internacional ante una realidad que no va a dejar de existir en tanto no se aborden las causas de una forma global y desde una responsabilidad compartida por todos los países de la Unión Europea.
- Es por ello que el impacto de este proyecto tanto en estas personas como en la sociedad madrileña de acogida, no es del todo medible en términos cuantitativos, ya que no solo se facilita una atención de emergencia desde la dignidad y la responsabilidad humanitaria, sino que además supone un trabajo de sensibilización y compromiso de las instituciones municipales y de las demás entidades y recursos vinculadas al proyecto.
- Se considera que los objetivos cuantificables ascienden en su conjunto al 60% del total del proyecto, esto es, 510.000,00 €.
- Como se citó anteriormente, la especial situación de dificultad de este colectivo, hace que en los resultados deseables para cada usuario intervengan factores que exceden las competencias municipales y la capacidad de acción de CEAR (principalmente, las circunstancias ligadas a los criterios, plazos y procedimientos de la OAR y del MITRAMISS). Por este motivo, para evaluar los resultados de la parte mensurable de este proyecto se utilizarán, fundamentalmente, indicadores de actividad, que, además, garantizan que la entidad ha realizado las acciones para las cuales ha obtenido la subvención.

11.4 INDICADORES Y METAS

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de enero de 2013, por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones y la Instrucción 3/2019 sobre criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, los resultados esperados e indicadores para cada uno de los objetivos operativos sobre los cuales se evaluará la eficacia del proyecto serán los siguientes:



Objetivo 1	Proporcionar acogida residencial adecuada y cobertura de las necesidades básicas por un periodo determinado a personas y/o familias con menores en situación de emergencia o con alta vulnerabilidad y personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad, mientras se incorporan al sistema de protección estatal para solicitantes de protección internacional.
1.1 Indicador	Grado de ocupación de las plazas en el Albergue Mejía Lequerica.
Tipo de Indicador	Resultado
Meta	Se mantendrá un nivel de ocupación de las plazas igual o superior al 85%.
Peso	35%
Objetivo 2	Proporcionar información y asesoramiento sobre el sistema de acogida estatal para personas solicitantes de protección internacional y refugiadas.
2.1 Indicador	Número de hombres solos, mujeres solas, familias y familias mono parentales que han recibido información , orientación sobre el sistema de acogida español y el procedimiento de acogida y reingreso
Tipo de Indicador	Resultado
Meta	El 80% de las personas atendidas(hombres solos, mujeres solas, familias y familias monoparentales) habrán recibido información y orientación sobre el sistema de acogida español y el procedimiento de acogida y reingreso
Peso	20%
Objetivo 3	Elaborar un diseño de intervención individual o familiar para aquellas personas que, por circunstancias excepcionales, permanezcan más de 30 días en el dispositivo, abordando en dicho diseño las áreas social, sanitaria, psicológica, jurídica, formativa y de ocio y convivencia.
3.1 Indicador	Porcentaje de personas acogidas (hombres solos, mujeres solas, familias y familias monoparentales) con más de un mes de estancia en los centros que han contado con seguimiento y acompañamiento social, laboral, jurídico, laboral, sanitario y laboral enmarcado en un diseño de intervención social (DIS)
Tipo de Indicador	Resultado
Meta	El 100% de las personas acogidas, hombres solos, mujeres solas, familias y familias monoparentales, en los centros durante más de un mes contará con seguimiento y acompañamiento social, laboral, jurídico, laboral, sanitario y laboral enmarcado en un diseño de intervención social
Peso	20%
Objetivo 4	Apoyar y facilitar el acceso a la red de atención a personas migrantes y sin hogar a aquellas personas a los que les sea denegado su acceso a plaza de acogida del sistema de asilo y/o que se les haya denegado la protección internacional o que se encuentren en situación administrativa irregular y/o que carezcan de recursos económicos y/o red familiar.
4.1 Indicador	Nº de actividades realizadas a lo largo del año
Tipo de	Actividad



Indicador

Meta

Se realizarán 50 actividades de dinamización y convivencia, conocimiento cultural, habilidades sociales, prevención violencia de género, sensibilización para la igualdad de género, hábitos saludables, deportivas. Potenciando la participación de las mujeres.

Peso 15%

Objetivo 5

Dotar de recursos y habilidades que favorezcan la convivencia y la incorporación adecuada y progresiva a la sociedad de acogida.

5.1 Indicador

Porcentaje de personas, hombres solos, mujeres solas, familias y familias monoparentales, que han manifestado una satisfacción positiva con la atención recibida a través de un cuestionario de satisfacción cuando abandonan el Albergue.

**Tipo de
Indicador**

Resultado

Meta

El 70% de las personas acogidas hombres solos, mujeres solas, familias y familias monoparentales, habrán manifestado que están muy o bastante satisfechos con la atención recibida o que la puntuación media obtenida en una escala de 10 posiciones no sea inferior a 6.

Peso 10%

Los procedimientos de cálculo para determinar los importes a reintegrar en caso de no alcanzar las metas previstas se reflejan en la ficha técnica del ANEXO 1.



12. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: 850.000 € (100 % aportación municipal)

RESUMEN FINANCIERO PORMENORIZADO DE GASTO DEL CONVENIO			
Entidad: CEAR	Localización del Proyecto: MADRID	Fecha Inicio: 01/01/2019	Fecha Fin: 31/12/2019

PROGRAMA DE ACOGIDA INTEGRAL Y DE EMERGENCIA A PERSONAS EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL EN ESPAÑA Y MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD	
CONCEPTOS	EUROS
1. PERSONAL	510.000
2. Artículos de consumo, suministros, actividades, gastos específicos a beneficiarios finales y servicios generales (Papelería, fotocopias/reprografía, pequeñas reparaciones, útiles de edificios y mantenimientos análogos, reparaciones, electrodomésticos, móvil 24 horas, acceso a internet, comida y alimentación, seguro de responsabilidad civil, seguro de equipo de voluntarios, gastos desplazamientos urbanos personal y gastos de transporte usuarios, productos de limpieza, materiales para realización de talleres y actividades de dinamización y gastos análogos, inscripción en cursos, pago de tasas y tramitación de documentos, fotografías, material escolar/educativo, ropa de trabajo, mobiliario, reposición de enseres, mantas, sábanas toallas y material deteriorado, gastos de farmacia, material no inventariable e imprevistos.	28.000
3. SUBCONTRATACIÓN (Limpieza, Catering, Lavandería, Intérpretes, mantenimiento puertas dormitorios, llaves magnéticas dormitorios)	244.000
TOTAL PROYECTO (costes directos)	782.000
COSTES INDIRECTOS (8 % del importe total %)	68.000
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN	850.000,00 €



equidad, derechos
sociales y empleo

MADRID

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 1.

Responsable de los datos: Coordinador del proyecto.

META	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA / PERIODICIDAD	PESO	FÓRMULA	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO	IMPORTE REINTEGRABLE	FUENTE VERIFICACIÓN
1.1	Grado de ocupación de las plazas en el Albergue Mejía Lequerica.	Porcentaje / anual	35%	Plazas ocupadas diariamente x 365/plazas disponibles diarias x365 x1000= X 100 = $\delta > 85\%$	178.500 €	2.100 € por cada punto porcentual entero por debajo del 85%	Memoria final Informe mensual Visitas
2.1	Número de personas, hombres solos, mujeres solas, familias y familias monoparentales, atendidas habrán recibido información y orientación sobre el sistema de acogida español y el procedimiento de acogida y reintegro	Porcentaje / anual	20%	Cociente o resultado que se obtiene al dividir el número de personas que han recibido información específica sobre el sistema de acogida español y el número total de personas totales atendidas en el Albergue en el periodo considerado	102.000€	1.275 € por cada punto porcentual entero por debajo del 80%	Memoria final Informe mensual Visitas
3.1	Porcentaje de personas acogidas, hombres solos, mujeres solas, familias y familias monoparentales con más de un mes de estancia en los centros que han contado con seguimiento y acompañamiento integral según su diseño de intervención social (DIS)	Porcentaje / anual	20%	Nº de familias o personas acogidas en pisos de autonomía con DIS de seguimiento / Nº de familias o personas acogidas en pisos de autonomía X 100 = 100%	102.000€	1.020 € por cada punto porcentual entero por debajo del %	Memoria final Informe mensual Visitas

META	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA / PERIODICIDAD	PESO	FÓRMULA	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO 510.000	IMPORTE REINTEGRABLE	FUENTE VERIFICACIÓN
4.1	Nº de actividades realizadas a lo largo del año	Porcentaje / anual	15 %	Nº Actividades = 0-50	76.500 €	1.530 € por cada punto porcentual entero por debajo del 100%	Memoria final Informe mensual Visitas
5.1	Porcentaje de personas, hombres solos, mujeres solos, familias y familias monoparentales, que han manifestado una satisfacción positiva con la atención recibida a través de un cuestionario de satisfacción cuando abandonan el Albergue	Unidad: escala de satisfacción o escala tipo likert	10 %	Media de la puntuación obtenida en cada uno de los ítems, utilizando una escala de 4 posiciones o numérica de 10 posiciones entre aquellos que han cumplimentado un cuestionario de satisfacción	51.000 €	728,57 € por cada punto porcentual entero por debajo del 100%	Cuestionarios cumplimentados por los usuarios al finalizar su estancia en el Albergue

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado) que suscribe un Convenio de Subvención con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del Programa de Acogida Integral y de Emergencia a Personas en Régimen de Protección Temporal en España y Migrantes en situación de Extrema Vulnerabilidad, en el Albergue Municipal Mejía Lequerica, 2019, y el personal a su servicio en la prestación del Programa del Convenio,, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad CEAR, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de Acogida y Alojamiento para Inmigrantes y Solicitantes de Protección Internacional en EL Albergue Municipal Mejía.

El programa de la entidad mantiene coordinación permanente con la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social del Ayuntamiento a través del Departamento de Inmigración y Refugio.

El objetivo de la coordinación externa del programa es trabajar con los distintos servicios y profesionales para, a través de una acción integral, evitar duplicidades de intervención de emergencia a personas y familias en régimen de protección temporal en España, se coordinara principalmente con los servicios de emergencia social, los servicios municipales y con todos aquellos dispositivos, programa y/o recursos públicos o de la iniciativa social.

Para ello los tratamientos a realizar consisten en la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción , consulta, comunicación por transmisión , difusión, interconexión, cotejo limitación , supresión, destrucción y cualquier otro que en el desarrollo del servicio fuese necesario.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia social pone a disposición de la entidad CEAR, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de Acogida y Alojamiento para Inmigrantes y Solicitantes de Protección Internacional:

Datos de carácter identificativo:

- Identificativos
- Personales
- Sociales
- Académicos y Profesionales

- Empleo
- Transacciones
- Especialmente Protegidos
- Relativos a infracciones penales o administrativas.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una vigencia comprendida entre la fecha de la firma de la suscripción del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

Una vez finalice el presente convenio entre el Ayuntamiento y la entidad CEAR, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del Programa de Acogida y Alojamiento para Inmigrantes y Solicitantes de Protección Internacional, en el marco de cooperación con la administración implicada.
Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Subcontratación:

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este convenio de subvención nominativa, y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad deberá formar e informar a su personal e las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización del convenio suscrito, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad y su personal, durante la realización del programa por el que suscriben convenio con el Ayuntamiento de Madrid, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrolle su trabajo.

- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)



Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinado al desarrollo del proyecto objeto de convenio de subvención.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad CEAR, como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Portabilidad de datos
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección degintegracion@madrid.es y/o dinmigracion@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas y a través de email o cualquier otro medio que garantice la notificación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.



- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- q) Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.



r) En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La entidad CEAR, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Así mismo, la entidad deberá informar al organismo que suscribe el presente convenio, antes de transcurridos siete días de la firma del mismo, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

s) Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la entidad CEAR como consecuencia de la Acogida y Alojamiento para Inmigrantes y Solicitantes de Protección Internacional, en el Albergue Mejía Lequerica, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que la entidad aporta equipos informáticos para el desarrollo del programa objeto de suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la actividad, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

t) Destino de los datos al finalizar el Convenio.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.



No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- x) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
- y) El incumplimiento por parte de la entidad de las estipulaciones del presente convenio lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento.